

Tensión: la tensión de servicio será a 380 voltios, entre fases, para la conexión de motores, y a 220 voltios, en fase y neutro, para alumbrado y conexión de aparatos domésticos de poca potencia.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Decreto 1775/1967, de 22 de julio, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Palma de Mallorca, 27 de junio de 1985.-El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.-El Consejero, Gaspar Oliver Mut.-3.944-D (58785).

19044 *RESOLUCION de 2 de julio de 1985, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Comercio e Industria, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General a instancia de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palma de Mallorca, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Expediente G.P. 4/1984.:

a) Denominación del proyecto: Línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV, «Valdurgent-Santa Catalina», segundo tramo.
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Palma de Mallorca.

c) Finalidad de la instalación: Dar energía a la subestación de Santa Catalina.

d) Características:

Conductor:

Tensión nominal: 36/66 KV.

Tensión máxima admisible: 72,5 KV.

Nivel de aislamiento tipo rayo: 325 KV.

Diámetro de cubierta de plomo: 65,2 milímetros.

Diámetro cubierta de PVC: 74,1 milímetros.

Capacidad de transporte: 60.000 KVA.

Se instalará, a su vez, una caseta de entronque con la línea aérea «Valldurgent-Santa Catalina».

e). Procedencia de los materiales: nacional.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo y Decreto 1775/1967, de 22 de julio, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palma de Mallorca, 2 de julio de 1985.-El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.-El Consejero, Gaspar Oliver Mut.-3.943-D (58784).

COMUNIDAD DE MADRID

19045 *ORDEN de 11 de junio de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación parcial del polígono 4 de las Normas Subsidiarias de Algete, promovido por la entidad «Los Palomares», calle Los Palomares, 12, Algete.*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 1985 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Modificación parcial del polígono 4 de las Normas y Subsidiarias del término municipal de Algete, consistente en reordenación de la red viaria en la zona oeste de dicho polígono, promovido por la Entidad «Los Palomares».

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 44 en relación con el 56, ambos de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 11 de junio de 1985.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

19046 *ORDEN de 30 de junio de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las normas de Griñón en el polígono 5-E, promovido por «Grafel, Sociedad Anónima», urbanización Los Nidos, Griñón.*

En sesión celebrada el día 27 de junio de 1985 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Griñón (Madrid) en el polígono 5-E, consistente en el cambio de tipología multifamiliar RM-4 XY 7, con edificabilidad de 1 metro cuadrado/metro cuadrado de parcela, altura máxima de ocho plantas y una densidad de 70 viviendas por hectárea, que pasa a ser tipología unifamiliar, edificabilidad 0,7 metros cuadrados/metros cuadrados, densidad 50 viv/Ha., y altura máxima de dos plantas, promovida por don Ricardo Ortega Lozano.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 30 de julio de 1985.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

19047 *ORDEN de 12 de julio de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público acuerdo relativo a la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de Chinchón y del catálogo incorporado a las mismas.*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 1985 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Chinchón, redactadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo, así como el catálogo incorporado a las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de Planeamiento.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»